

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 '26 PM 1:54
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 533

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 533.

La Resolución del Senado 533, según referida, propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado realizar una investigación sobre: (1) la suficiencia del presupuesto y demás recursos asignados a la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud para atender las necesidades de las cerca de 300,000 personas con diagnóstico de discapacidad intelectual (Trastorno del Desarrollo Intelectual) en Puerto Rico; y (2) la adecuacidad de la oferta de servicios, la suficiencia de personal y la infraestructura de los Centros Transicionales de Servicio (CTS) autorizados a operar por la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual (DSPADI) del Departamento de Salud.

Esta Comisión reconoce la importancia de garantizar que las personas adultas con trastorno del desarrollo intelectual reciban servicios adecuados, oportunos y de calidad que les permitan alcanzar el mayor grado posible de independencia, bienestar y participación en la comunidad. Asimismo, reconoce el esfuerzo que realizan sus familiares, cuidadores y las organizaciones dedicadas a atender las necesidades de esta población, así como la responsabilidad del Estado de asegurar que los recursos públicos destinados a estos servicios sean utilizados de manera eficiente y efectiva.

9

No obstante, luego de examinar el contenido y alcance de la resolución propuesta, surge que los asuntos que pretende investigar la R. del S. 533 se encuentran comprendidos dentro de las facultades investigativas previamente delegadas por el Senado de Puerto Rico a la Comisión de Salud mediante la Resolución del Senado 107. Dicha medida ordenó una investigación amplia y continua sobre todo asunto relacionado con la elaboración e implantación de la política pública en materia de salud, los servicios médicos y hospitalarios, las agencias e instrumentalidades relacionadas con la prestación de servicios de salud, así como la administración, implantación y gerencia de cualquier modificación de carácter general de los sistemas de salud en Puerto Rico.

La amplitud del mandato conferido por la Resolución del Senado 107 faculta expresamente a la Comisión de Salud a examinar la suficiencia de los recursos asignados a programas del Departamento de Salud, la calidad y disponibilidad de los servicios que se ofrecen a las poblaciones con necesidades particulares, la efectividad de las instalaciones utilizadas para la prestación de dichos servicios y el desempeño de las dependencias responsables de administrarlos. En consecuencia, los asuntos relacionados con la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual (DSPADI), el funcionamiento de los Centros Transicionales de Servicio (CTS) y la suficiencia de los recursos destinados a esta población se encuentran comprendidos dentro del ámbito investigativo previamente autorizado por el Senado.

Asimismo, la Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 413, convertido en la Ley 6-2025, conocida como la "Ley del Expediente Digital Único para Personas con Diversidad Funcional". Mediante dicha legislación se estableció un mecanismo interagencial para integrar y centralizar la información relacionada con los servicios que reciben las personas con diversidad funcional a través del Departamento de Salud, el Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional. La aprobación de esta ley evidencia el interés continuo de la Asamblea Legislativa en fortalecer la coordinación, planificación y supervisión de los servicios dirigidos a esta población, así como en desarrollar herramientas que permitan identificar necesidades,

evaluar la utilización de recursos y mejorar la prestación de servicios gubernamentales. En consecuencia, los asuntos relacionados con la atención y los servicios ofrecidos a las personas con discapacidad intelectual continúan siendo objeto de atención legislativa mediante iniciativas ya aprobadas y actualmente en proceso de implantación.

Además, resulta pertinente señalar que la Asamblea Legislativa ha demostrado un interés continuo en atender las necesidades de las personas con discapacidades mediante la aprobación de diversas medidas relacionadas con esta población. Entre estas se encuentra la Resolución del Senado 12, mediante la cual se ordenó a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles para menores con discapacidades moderadas a severas, así como sobre los recursos necesarios para ampliar y fortalecer dichos servicios. Aunque dicha medida se concentra en una población distinta a la contemplada en la presente resolución, demuestra que la Asamblea Legislativa ya ha impulsado investigaciones dirigidas a evaluar la suficiencia de recursos, servicios e infraestructura destinados a personas con discapacidades, reafirmando el interés institucional en atender las necesidades de esta población.

De igual forma, mediante la aprobación del Proyecto del Senado 486, convertido en la Ley 177-2025, la Asamblea Legislativa adoptó medidas de política pública dirigidas a promover herramientas que favorezcan la estabilidad económica y la calidad de vida de las personas con discapacidades y sus familias. Lo anterior demuestra que el tema objeto de la resolución bajo consideración ha sido atendido mediante iniciativas legislativas concretas dirigidas a fortalecer los apoyos disponibles para esta población.

Por otro lado, la Exposición de Motivos de la R. del S. 533 plantea preocupaciones relacionadas con la disponibilidad de recursos, la condición de ciertas instalaciones, la suficiencia de personal y los criterios utilizados para subvencionar determinados servicios. Sin embargo, tales planteamientos constituyen señalamientos de carácter general que pueden ser evaluados mediante los mecanismos ordinarios de fiscalización legislativa existentes, particularmente aquellos conferidos a la Comisión de Salud

mediante la Resolución del Senado 107, sin necesidad de aprobar una nueva resolución de investigación sobre asuntos que ya se encuentran dentro de su jurisdicción. La aprobación de una resolución adicional dirigida a investigar aspectos específicos de un programa que puede ser examinado al amparo de una investigación más amplia resultaría en una duplicación innecesaria de esfuerzos legislativos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 533.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente